



Gobierno
de Chile

Subsecretaría de Salud Pública
Departamento de Epidemiología



4933

Ord. B51 N° _____/

Mat.: Solicita reforzar medidas de vigilancia para la detección oportuna de casos de cólera y de brotes de diarreas agudas.

Santiago, 20 OCT 2022

De : Subsecretario de Salud Pública

A : Secretarías Regionales Ministeriales de Salud

Junto con saludar, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emitió una alerta epidemiológica por el resurgimiento del cólera en Haití, luego de más de 3 años sin casos reportados en ese país. El 2 de octubre de 2022, las autoridades nacionales notificaron dos casos confirmados de *Vibrio cholerae* O1 en el área del gran Puerto Príncipe. Para mayor información revisar el anexo 1.

Frente a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 7/2019, se solicita a toda la red de vigilancia epidemiológica, reforzar la capacidad de alerta y respuesta para esta enfermedad a partir del refuerzo de las siguientes medidas:

- Notificación inmediata a la Autoridad Sanitaria Regional, de casos sospechosos de cólera, según las definiciones operativas establecidas en la Circular de vigilancia y control de cólera B51/41 del 2 de diciembre de 2010, disponible en <http://epi.minsal.cl/colera/> a través del formulario disponible en la plataforma EPIVIGILA <https://epivigila.minsal.cl/>
- Investigación de todo caso sospechoso o confirmado de cólera para identificar factores de exposición y otros posibles contactos o expuestos.
- Frente a cada caso sospechoso, instruir la toma de muestra fecal para coprocultivo. En aquellos cultivos con diagnóstico presuntivo de *Vibrio cholerae* spp, enviar la cepa al Instituto de Salud Pública según lo establecido en el Decreto Supremo N° 7/2019. <https://www.ispch.cl/prestacion/2127045/>
- Realizar monitoreo de las tendencias de las consultas de urgencia por diarrea, para identificar algún aumento sobre lo esperado para iniciar oportunamente la investigación epidemiológica.
- Notificar oportunamente todos los brotes de Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA) a la Autoridad Sanitaria Regional, para realizar la investigación epidemiológica correspondiente con el fin de identificar las personas afectadas y prevenir la aparición de nuevos casos, determinar el agente etiológico y posibles fuentes de contagio, según lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2019
- Realizar el seguimiento de los contactos del caso índice, que compartieron alimentos y bebidas con el caso índice durante cinco días desde la última exposición.

- Reforzar la vigilancia ambiental en agua potable y aguas servidas priorizando la detección de *Vibrio cholerae*, conforme a los lineamientos contenidos en el "Plan Nacional de preparación para una epidemia de cólera en Chile", 1ª edición, año 2011, disponible en <http://epi.minsal.cl/colera-materiales-relacionados> y según criterios de riesgo establecidos en coordinación con el Departamento de Salud Ambiental de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.

Para mayor información visite el sitio web <http://epi.minsal.cl/colera/>

Sin otro particular, saluda atentamente,



Dr. Cristóbal Cuadrado Nahum
Subsecretario de Salud Pública

Distribución

- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Instituto de Salud Pública
- Jefe de Gabinete de Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (16)
- Encargados de Epidemiología SEREMI de Salud (16)
- División de Gestión de Redes Asistenciales
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Departamento de Nutrición y Alimentos
- Departamento de Salud Ambiental
- Departamento de Epidemiología
- Oficina de Partes.